

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY.

DECRETO EX. N° **1501**

MELIPILLA, **11 MAYO 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) La solicitud del Centro Cultural Norponiente Antiray, de fecha 10 de abril de 2015;
- c) El Acuerdo N°0688, de fecha 15/04/2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro Cultural Norponiente Antiray-Melipilla, Personalidad Jurídica N°1259 de fecha 07/08/2006, RUT N°65.767.940-2, por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para participar en Festival Internacional de Danzas que se realizará en Piura-Perú, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado

ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA”

En Melipilla, a 12 de Mayo de 2015 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 1259, de fecha 07 de Agosto de 2006, Inscripción del Registro Civil N° 58358, con fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.767.940-2, representado en su calidad de Presidente por **Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.077-0, domiciliado en Lago Rupanco N° 389, Villa Los Lagos II, Comuna de Melipilla, en adelante “**La Organización Beneficiaria**”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 1501 de fecha 11 de Mayo de 2015**, El Decreto N°109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, La Solicitud del Centro Cultural Norponiente Antiray, de fecha 10 de Abril de 2015; El Acuerdo N° 0688, de fecha 15 de Abril de 2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “ **PARTICIPACIÓN EN FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS QUE SE REALIZARÁ EN PIURA-PERÚ**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en

el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio.

SEXTO: La “Organización Beneficiaria” y **Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente.

SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N°1501.-**

OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

NOVENO: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto - P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

C. A. Mgm.-



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JUAN HUMBERTO LEÓN LARA
C.I. N° 7.591.077-0
CENTRO CULTURAL NORPONIENTE
ANTIRAY - MELIPILLA